



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, dos (2) de diciembre de dos mil veinte 2020.

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: SANDRA LILIANA GIRALDO DUQUE
DEMANDADO: EMILIANO UREÑA GONZÁLEZ
RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00267-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 y siguientes C. G. del P. En consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (arts. 392 *ibídem*).

NOTIFICAR este proveído al demandado EMILIANO UREÑA GONZÁLEZ (inc. 5 art. 6 Dec. 806 de 2020).

NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor Familia adscritos a este Juzgado.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa M Y O Seguridad Ltda, en Ibagué, Tolima; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíe con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado EMILIANO UREÑA GONZÁLEZ.

ARCHIVAR copia de la demanda.

TENER a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, en calidad de apoderada judicial de la señora SANDRA LILIANA GIRALDO DUQUE con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

957a9187950e0f4b3d8deff0891baf3693cacfd98cfd364a3e8d63a7b50f7ade

Documento generado en 02/12/2020 06:52:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**